

# CEAV

COMISIÓN EJECUTIVA DE  
ATENCIÓN A VÍCTIMAS

**RESOLUCIÓN QUE EMITE EL COMISIONADO EJECUTIVO DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS, EN EL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO CEAV/CIE/0248/2018, POR LA QUE SE DETERMINAN MEDIDAS DE SATISFACCIÓN DE CARÁCTER COLECTIVO, COMO PARTE DEL DERECHO A LA REPARACIÓN COLECTIVA, A FAVOR DE LAS VÍCTIMAS DE DESAPARICIÓN FORZADA DE PERSONAS Y DESAPARICIÓN COMETIDA POR PARTICULARES EN EL ESTADO DE VERACRUZ.**

En la Ciudad de México, a los veinticuatro días del mes de septiembre de dos mil dieciocho **Sergio Jaime Rochín del Rincón**, Comisionado Ejecutivo de Atención a Víctimas, con fundamento en los artículos 1º, párrafo tercero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 2 y 63.1 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, en relación con los diversos 1, 2, fracción I, 4, último párrafo, 5, 7 fracción II, 20, 24, 27 fracciones IV y VI y último párrafo, 73 fracción I, 84, 88 fracciones XX, XXI y XXIII, 91, 95 fracción XIII, 130, primer párrafo, de la Ley General de Víctimas; así como en los artículos 150 y 151, fracción I, inciso d) de la Ley General en materia de Desaparición Forzada de Personas, Desaparición cometida por Particulares y del Sistema Nacional de Búsqueda de Personas; determina la pertinencia de medidas de satisfacción de carácter colectivo, como parte del derecho a la reparación colectiva, a favor de las víctimas de desaparición forzada de personas y desaparición cometida por particulares en el estado de Veracruz; en atención con el siguiente

### **I. CONTEXTO NACIONAL: DESAPARICIONES Y FOSAS CLANDESTINAS**

De acuerdo con las cifras a junio de 2018, el Registro Nacional de Personas Extraviadas o Desaparecidas (RNPED), en México se desconoce el paradero de 34,268 personas.<sup>1</sup> Esta cifra ha sido discutida por instituciones defensoras de derechos humanos y organizaciones de la sociedad civil (OSC). La Comisión Nacional de los Derechos Humanos (en lo sucesivo Comisión Nacional o CNDH), en su "Informe Especial de la Comisión Nacional sobre desaparición de personas y fosas clandestinas en México" (en lo sucesivo Informe especial), hace explícita su inconformidad con estas cifras, al sostener que no hay criterios para homogeneizar conceptos como desaparecidos, extraviados, no localizados y ausentes, lo que dificulta saber cuántos de estos acontecimientos derivan de hechos delictivos y/o cometidos por agentes del Estado y cuáles obedecen a otras causas.<sup>2</sup>

Dicha conclusión se sustenta en los resultados que obtuvo de diversos trabajos de campo realizados en diferentes agencias del Ministerio Público, identificando que a pesar de que en 2015 entró en vigor el Protocolo Homologado para la Búsqueda de Personas Desaparecidas y la Investigación del Delito de Desaparición, la mayoría de los funcionarios no observa ni cumple sus lineamientos, lo que contribuye a una inadecuada investigación que se traduce en la no localización de la persona desaparecida y, por ende, en la impunidad de los probables responsables de tales acontecimientos.<sup>3</sup>

<sup>1</sup> Ver <http://secretariadoejecutivo.gob.mx/rmped/estadisticas-fuerocomun.php> consultado el 06 de septiembre de 2018

<sup>2</sup> Comisión Nacional de Derechos Humanos, Informe especial sobre personas desaparecidas y fosas clandestinas, México, 2017, pp. 17.

<sup>3</sup> *Ibidem.*, pp. 170

Otro aspecto que destacar en dicho informe es, sin duda, el hallazgo de fosas clandestinas<sup>4</sup> en el país, que, de acuerdo con cifras oficiales correspondientes que datan del 1 de enero de 2007 al 30 de septiembre de 2016, dadas a conocer a la CNDH por los órganos de procuración de justicia locales, ascienden a 855 fosas clandestinas, de cuyo interior, fueron exhumados 1,548 cadáveres y 35,958 restos óseos.<sup>5</sup>

Los familiares de las víctimas, ante las carencias e indolencia de algunas autoridades del Estado para dar con el paradero de sus seres queridos, se han organizado creando diferentes colectivos en búsqueda de desaparecidos, y también han generado sus propias estimaciones estadísticas.

El hallazgo de la mayoría de las fosas es de subrayar, fue realizado por integrantes de los colectivos. Es decir, por mujeres y hombres que desprovistos de cualquier entrenamiento o apoyo técnico o humano por parte del Estado, han tomado el papel de investigadores y han invadido montes, desiertos y terrenos baldíos para encontrarlas asumiendo responsabilidades que originalmente le competen al Estado.

Uno de los puntos más controvertidos, y más agraviantes para las personas en búsqueda, es la sensación que tienen de que el gobierno no ha querido revelar la dimensión real del problema de desaparecidos y fosas clandestinas. Algunos estudios independientes, así como los datos que ofrecen las OSC, sugieren que, en realidad el número de fosas encontradas en el país entre el 2009 y el 2014 podrían ser 651 y el número de cuerpos encontrados llegaría casi a los 2000, en tanto que la cifra de restos ascendería alarmantemente a los 47,000.<sup>6</sup> Sin desestimar que, en el mismo informe, la CNDH reportó el hallazgo extraoficial de 1,143 fosas clandestinas en el territorio nacional entre 2007 y 2016.<sup>7</sup>

Las diferencias notables entre las cifras nos indican que es necesario continuar con las investigaciones cuantitativas y cualitativas para poder generar información que permita conocer de manera certera los alcances reales de este fenómeno, así como su magnitud, complejidad e impactos generados en las víctimas, sus familiares directos y la sociedad en general.

## II. CONTEXTO EN VERACRUZ

El estado de Veracruz registra casos de fosas desde 2011. Los años 2012 con 22 cuerpos y 2014, con 36, son los que presentaron el mayor número de personas

<sup>4</sup> Se le puede definir como una fosa clandestina si cumple con las características siguientes: 1) contener los cuerpos o restos de una persona o más; 2) que los cuerpos o restos fueran mencionados por las notas como enterrados o semienterrados; c) que la legalidad del sitio donde se encontraron estuviera en duda, y 4) que fueran descubiertas por un particular y/o una autoridad.<sup>4</sup> (tomando en cuenta la metodología utilizada por la Universidad Iberoamericana para su informe sobre fosas clandestinas *Op. Cit.*)

<sup>6</sup> Comisión Nacional de Derechos Humanos, *Op. Cit.*, pp. 455.

<sup>7</sup> *Ibidem.*

<sup>7</sup> *Ibidem.*

exhumadas de manera oficial,<sup>8</sup> pero se estima que al menos 2,750 personas desaparecieron durante los mandatos de Fidel Herrera y Javier Duarte.

En este sentido las estadísticas oficiales sobre homicidios y desapariciones han tendido a subestimar la dimensión real del fenómeno. En el informe conocido como "Veracruz: reformar el estado de terror mexicano" de *International Crisis Group* del año 2017 los autores mencionan que realizaron entrevistas con funcionarios de distintos rangos de los gobiernos veracruzanos comprendidos entre los años 2006 y 2016, quienes declararon que contaban con órdenes explícitas de no incorporar los totales reales de casos de homicidio, secuestro y desaparición.<sup>9</sup> Hasta la fecha, las cifras reales y las dimensiones de los casos de homicidios y desapariciones en Veracruz durante esa década permanecen como un misterio.<sup>10</sup>

Ha sido la persistencia de la sociedad civil la que ha logrado sacar a la luz más información sobre fosas clandestinas y personas desaparecidas. En todo ese tiempo los colectivos han desarrollado diferentes estrategias de interlocución, a la par que han consolidado una identidad colectiva fuerte, con una narrativa propia, que los impulsa continuar en la búsqueda de sus familiares. Entre las estrategias destacan la creación de mesas de trabajo conjuntas con autoridades federales y locales y el señalamiento valiente a algunos funcionarios de diferentes niveles como corresponsables de los crímenes de desaparición. Sin embargo, a pesar de mostrar un rostro colaborativo con las autoridades, los colectivos de víctimas se han distinguido principalmente por emprender, con medios y recursos limitados, sus propias búsquedas, exhumaciones, procesos de identificación de cadáveres y, claro está, la creación de su propias cifras y conteos estadísticos.

Por lo general, las estimaciones de los colectivos dicen que la cantidad de personas desaparecidas en Veracruz supera las 4,000, aunque algunos colectivos han llegado a plantear que, sólo en esa entidad, las personas desaparecidas podrían ser más de 20,000.<sup>11</sup> Esta última cifra casi iguala a la presentada por el gobierno federal en 2016 para todas las desapariciones, en todo el territorio nacional.<sup>12</sup>

No obstante lo anterior, el patrón de desaparición de personas en dicha entidad ya fue esbozado por la propia Comisión Nacional en la Recomendación por violaciones graves a derechos humanos 5VG/2017 "Caso Tierra Blanca", en la que sostuvo que:

"[...] 355. Este Organismo Nacional ha observado con preocupación, desde hace varios años, la problemática existente en el estado de Veracruz sobre desaparición de

<sup>8</sup> *Ibidem*.

<sup>9</sup> *Ibid.*, pp.19.

<sup>10</sup> De acuerdo con declaraciones del propio Fiscal General de Veracruz, Jorge Winkler, el número de desaparecidos en esa entidad es de 3,600; sin embargo, el Registro Nacional de Datos de Personas Extraviadas o Desaparecidas la cifra es únicamente de 721.

<sup>11</sup> *International Crisis Group, Op. Cit.*, pp. 19.

<sup>12</sup> "Hay 27 mil 659 desaparecidos, reporte oficial del gobierno" en <https://www.excelsior.com.mx/nacional/2016/02/11/1074404b>, consultado el 05 de septiembre de 2018.

personas y, desde luego, en materia de desaparición forzada, motivada entre otras causas, por la falta de implementación de políticas públicas para prevenir y combatir este ilícito, además de la conjunción de impunidad, violencia, inseguridad y colusión de agentes policiales con el crimen organizado, lo que se traduce en violaciones graves a derechos humanos por el impacto que genera en las víctimas, sus familiares directos y la sociedad en general, porque los derechos vulnerados son los básicos indiscutibles para la efectiva convivencia social en un régimen de respeto al Estado de Derecho, como son los relacionados con la dignidad humana y la integridad personal. [...]"

En este orden de ideas, la CNDH recupera como parte de la información de contexto que, entre mayo de 2016 y marzo de 2017, en Colinas de Santa Fe, Veracruz, se localizaron 125 fosas clandestinas, en las que se hallaron 253 cráneos y diversos restos óseos y humanos. Además, en el mismo periodo de tiempo se localizaron 47 cráneos en la comunidad de Arbolillo en el municipio de Alvarado, Veracruz.<sup>13</sup>

De hecho, el mismo Organismo Nacional destaca en el Informe Especial que Veracruz cuenta con 523 casos de desaparición de personas de acuerdo con RNPED.

Por su parte el Fiscal General del Estado, Jorge Winckler Ortiz, dio a conocer en su comparecencia ante el Congreso del Estado, que en 2017 se localizaron 343 fosas clandestinas en la entidad. Según el funcionario, han sido encontrados 225 cadáveres, 335 cráneos y 30,600 restos humanos, y hasta el momento han sido identificados 111 cuerpos y 114 están en proceso de análisis. Las 343 fosas están ubicadas en 102 lugares en 44 de los 212 municipios con que cuenta la entidad. El municipio de Veracruz tiene 173 fosas, seguido de Agua Dulce, Misantla-Pueblo Viejo, Tres Valles y Alvarado, con 16 cada uno. Ello ha derivado en la apertura de 3,600 carpetas de investigación.<sup>14</sup>

En fecha reciente, el 7 de septiembre de 2018, las autoridades de la Fiscalía General encontraron en la zona centro de Veracruz una nueva fosa clandestina<sup>15</sup> de la que ya recuperaron más de 170 cadáveres,<sup>16</sup> 100 documentos de identidad e indumentaria tanto de personas adultas como de niños, niñas y adolescentes.<sup>17</sup>

El estado de Veracruz se ha convertido en uno de los favoritos para "sembrar cuerpos" por parte de los perpetradores y el silencio oficial no hace sino aumentar la percepción de que agentes estatales se encuentran entre aquellos que han transformado la tierra

<sup>13</sup> Comisión Nacional de los Derechos Humanos, Recomendación 5VG/2017, "Caso Tierra Blanca", 19 de julio de 2017, párr. 19

<sup>14</sup> Animal Político, Redacción, "Fiscal de Veracruz detalló que en 2017 se encontraron 343 fosas clandestinas en el estado", 30 de enero de 2018, disponible en <https://www.animalpolitico.com/2018/01/fosas-clandestinas-veracruz-fiscalia/> consultado el 13 de septiembre de 2018.

<sup>15</sup> "Encuentran 166 cráneos en una fosa clandestina de Veracruz" en BBC NEWS ver en <https://www.bbc.com/mundo/noticias-america-latina-45443168> consultado el 10 de septiembre de 2018.

<sup>16</sup> "Suman 174 víctimas halladas en fosas clandestinas de Veracruz" en EL FINANCIERO ver en <http://www.elfinanciero.com.mx/nacional/suman-174-victimas-halladas-en-fosa-clandestina-de-veracruz> consultado el 10 de septiembre de 2018

<sup>17</sup> "Macabro hallazgo en la fosa de Veracruz" en La Silla Rota ver en <https://lasillarota.com/macabro-hallazgo-ropa-bebes-ninos-fosa-clandestina/246197> consultado el 10 de septiembre de 2018.

veracruzana en un territorio de nadie en el que la muerte y la impunidad se han convertido en algo cotidiano.

El Fiscal General de Veracruz a partir del descubrimiento de la última fosa clandestina, ha dejado de lado, nuevamente, a los colectivos de familiares que buscan a sus seres queridos desaparecidos.<sup>18</sup> No los ha involucrado en el proceso, no han accedido a la justicia, no conocen la verdad de los hechos. Se ha tratado de robustecer una narrativa de que las autoridades locales están investigando las fosas clandestinas. Y eso no es todo; en dicha narrativa las víctimas no sólo no son importantes, sino que, según declaraciones del Gobernador de Veracruz, también obstruyen y quieren tener un protagonismo perjudicial para las investigaciones.<sup>19</sup> Lo anterior, sin duda constituye un agravio para los colectivos de víctimas que buscan a sus familiares desaparecidos.

En un Estado que podría superar los 20,000 desaparecidos, es momento de escuchar lo que las víctimas tengan que decir.

### III. VISTO Y RESULTANDO

1. El 25 de julio de 2018, en la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas se recibió escrito libre mediante el cual diversas personas integrantes de los colectivos de víctimas de Veracruz, como son, Solecito Veracruz, Solecito Córdoba, Solecito Cardel, Red de Madres buscando a sus Hijos Veracruz, Familiares de Desaparecidos Orizaba-Córdoba, Madres en Búsqueda Coatzacoalcos, Búsqueda Colectiva Coatzacoalcos Zona Sur, Grupo de Madres en Búsqueda Belén González, Familiares Enlaces Xalapa, Colectivo Tierra Blanca y Colectivo por la Paz Xalapa, formularon la petición siguiente:

"[...] en el marco de la impunidad que prevalece respecto de un gran número de casos relacionados con desapariciones en el estado de Veracruz, **nos permitimos solicitarle que se lleve a cabo un proyecto de rescate y dignifique la memoria de las personas desaparecidas en nuestra entidad federativa**, pues consideramos que con este ejercicio se podrían generar procesos sociales y colectivos integrales, que den cuenta sobre la relevancia de visibilizar la historia de nuestros familiares desaparecidos, el contexto social en donde las desapariciones acontecieron y dar a conocer en otros espacios y con otras personas estas historias que nos son tan sentidas.

**Todo lo anterior a través de un ejercicio colectivo que permita construir una versión histórica de los casos de desaparición, a partir de nuestras voces y testimonios.**

La petición que le hacemos tiene su sustento en la Ley General de Víctimas, en cuyo artículo 1º. Dispone que la reparación integral comprende las medidas de restitución, rehabilitación, compensación, satisfacción y garantías de no repetición, sobre el cual las peticionarias

<sup>18</sup> Salvador Camarena, "Montañas de cráneos sin rastro de justicia" en EL FINANCIERO ver en <http://www.elfinanciero.com.mx/opinion/salvador-camarena/montanas-de-craneos-sin-rastro-de-justicia> consultado el 10 de septiembre de 2018.

<sup>19</sup> "Miguel Ángel Yunes descalifica a colectivo El Solecito por narco fosas de Arbolillo" en EL IMPARCIAL ver en <http://imparcialoaxaca.mx/nacional/217760/miguel-angel-yunes-descalifica-al-colectivo-solecito-por-narcofosas-de-arbolillo/> consultado el 12 de septiembre de 2018.

hacemos énfasis en nuestro interés de que se circunscriba a su carácter colectivo, así como moral y simbólico.

Asimismo, el artículo 27 de dicho ordenamiento de manera expresa que las medidas colectivas que deberán implementarse tenderán al reconocimiento y dignificación de los sujetos colectivos victimizados; la reconstrucción del proyecto de vida colectivo y el tejido social y cultural; la recuperación psicosocial de las poblaciones y grupos afectados y la promoción de la reconciliación y la cultura de la protección y promoción de los derechos humanos en las comunidades y colectivos afectados.

Consideramos que un ejercicio en donde se recupere de manera sistemática la memoria de las personas desaparecidas y se dote del contexto en que sucedieron los hechos puede ayudar a nuestros grupos y la sociedad veracruzana a entender la magnitud y gravedad de lo sucedido en nuestro estado.

En ese orden de ideas, solicitamos que dicho ejercicio de memoria **debe considerar como parte del propio proyecto los procesos de difusión y socialización del mismo**, pues las familias que realizamos la presente petición, tenemos especial interés en que estos procesos y su resultados, puedan conocerse de manera amplia a nivel local y nacional.

En el marco de lo expuesto, los colectivos que participamos de esta petición, enfatizamos nuestra solicitud de que el presente proyecto **no debe repercutir en el tratamiento institucional a los casos particulares, ni mucho menos vulnerar nuestros derechos a reparaciones individuales en caso de que éstas sean otorgadas o solicitadas.**

Parte de nuestra petición también considera proponer que este ejercicio de memoria **lo realice el Instituto Mexicano de Derechos Humanos y Democracia, A. C. (IMDHD)**, organización que consideramos tiene la capacidad técnica necesaria y además goza de nuestra confianza.

Proponer al IMDHD tiene fundamento en lo establecido en las Reglas de operación del Fondo de ayuda, asistencia y reparación integral en su artículo 35".

2. El 2 de agosto de 2018, el Comité Interdisciplinario Evaluador (en lo sucesivo el Comité o CIE), mediante oficio CEAV/CIE/3437/2018 hizo del conocimiento de la Directora Ejecutiva del Instituto Mexicano de Derechos Humanos y Democracia, A.C. (IMDHD), la petición formulada por las y los integrantes de los colectivos y se le solicitó fuera remitida la propuesta del proyecto, incluyendo su costo.

3. El CIE por oficio CEAV/CIE/3436/2018, del 2 de agosto de 2018, solicitó a la Dirección General del Registro Nacional de Víctimas, la información relacionada con la inscripción de las víctimas de la presente resolución en el Registro Nacional de Víctimas –Registro Federal de Víctimas–; por lo que esa unidad administrativa, respondió mediante oficio CEAV/RENAVI/2392/2018, e hizo llegar la documentación requerida, de la que se desprende la información siguiente:

VÍCTIMA INDIRECTA/ PETICIONARIA	VÍCTIMA DIRECTA	REGISTRO FEDERAL DE VÍCTIMA/VÍCTIMA DIRECTA
	SOLECITO VERACRUZ	
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
<b>RED DE MADRES BUSCANDO A SUS HIJOS VERACRUZ</b>		
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
<b>FAMILIARES DE DESAPARECIDOS ORIZABA-CÓRDOBA</b>		
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
<b>GRUPO BUSCANDO A NUESTROS DESAPARECIDOS Y DESAPARECIDAS VERACRUZ</b>		
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
<b>MADRES EN BÚSQUEDA COATZACOALCOS</b>		
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
<b>BÚSQUEDA COLECTIVA COATZACOALCOS ZONA SUR</b>		
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
<b>GRUPO MADRES EN BÚSQUEDA BELÉN GONZÁLEZ</b>		
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
<b>FAMILIARES ENLACES XALAPA</b>		
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
<b>COLECTIVO TIERRA BLANCA</b>		
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
<b>COLECTIVO POR LA PAZ JALAPA</b>		
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]

4. El 14 de agosto de 2018, se recibió escrito libre de Rocio Culebro Bahena, en su carácter de Directora Ejecutiva del Instituto Mexicano de Derechos Humanos y Democracia, A.C. (IMDHD), mediante el cual, hizo del conocimiento la propuesta relacionada con un proyecto que rescate y dignifique la memoria de las personas desaparecidas en el estado de Veracruz, así como el presupuesto en los términos que a continuación se detallan:

### "3.- Proyecto.

Durante el periodo en que han sucedido desapariciones en Veracruz se han intentado diversas formas para documentar y difundir esta realidad. Fundamentalmente trabajos periodísticos y documentalistas en los que se cuentan algunas historias de las desapariciones de los familiares dirigentes de algunos de los colectivos, así como del desarrollo de los procesos de búsqueda emprendidos en diversos puntos del estado.

Sin embargo, hasta la fecha no se ha realizado un ejercicio para recuperar de manera sistemática y homogénea los más de trescientos casos que corresponden a los 14 colectivos y con toda esa información poder elaborar un análisis que proporcione mayores datos sobre las desapariciones desde la perspectiva de las víctimas.

Este proyecto se propone realizar un ejercicio de esta naturaleza.

**Proyecto:** Memoria de familiares de víctimas de desaparición en el estado de Veracruz

**Objetivo:** Recoger el testimonio de los familiares de personas desaparecidas agrupadas en los colectivos de familiares para sistematizarlos, analizarlos y elaborar un informe que dé cuenta de una historia colectiva.

La metodología de trabajo está inspirada en la experiencia del proyecto "Memoria para la vida. Una comisión de la verdad desde las mujeres para Colombia", cuyo informe fue publicado en 2013<sup>20</sup>.

Como primer paso de este proceso, el IMDHD ha consultado, de manera inicial, con los colectivos sobre desarrollar el proceso de recuperación de la memoria de los familiares de personas desaparecidas. Los colectivos han manifestado su interés y disposición de participar en este proceso.

También se ha realizado reuniones de trabajo entre el IMDHD y la organización Data Cívica para que ésta desarrolle la tecnología necesaria para la recolección, sistematización y análisis inicial de los testimonios. La herramienta desarrollada por Data Cívica, además se aprovechará para capacitar a colectivos de otros estados que deseen realizar un ejercicio similar, tomando en cuenta que se pueden realizar algunos ajustes así como capacitar a las personas que lo requieran. El propósito es que esta plataforma digital pueda ser utilizada para futuros proyectos.

Como parte del proceso también estaríamos considerando que personal de la CEAV pueda acompañar el proceso para que se familiaricen con el mismo y puedan estar en posibilidades de acompañar experiencias similares.

**Periodo de ejecución:** 15 de agosto de 2018 al 31 de mayo de 2019

<sup>20</sup> Disponible en <http://bit.ly/2JlhaRG>

ETAPA	PRODUCTOS	PERIODO DE ENTREGA
Elaboración de la Metodología para elaborar el proyecto.	Documento metodológico	1 de septiembre 2018
Biblioteca digital que incluye los testimonios recabados	Archivo digital con los testimonios recabados disponibles en un sitio de internet para consulta pública. La CEAV será la institución que haga público este producto.	15 de noviembre 2018
Informe con el análisis de los testimonios y el contexto de las desapariciones en el estado de Veracruz  Página web que contendrá los materiales realizados durante la investigación. Esta página será administrada por el IMDHD. La misma información deberá estar pública en la página de la CEAV.	Informe impreso (1 mil ejemplares)  Página web	30 de abril 2018

**3.1. Desarrollo del proyecto**

El proyecto se desarrollará en las siguientes tres etapas.

**3.2 Costo del proyecto**

El presupuesto total del proyecto tiene un costo, incluyendo el impuesto al valor agregado (IVA) de \$ [REDACTED] pesos 00/100 M.N.)”

5. El 29 de agosto de 2018, se recibieron tres escritos libres mediante los cuales, integrantes de los colectivos peticionarios [REDACTED]

[REDACTED] manifestaron de manera expresa que estaban de acuerdo con el contenido, metodología de trabajo, alcance y costo del proyecto propuesto por el Instituto Mexicano de Derechos Humanos y Democracia, A.C. (IMDHD).

6. El 21 de septiembre de 2018, el Comité Interdisciplinario Evaluador emitió el proyecto de dictamen mediante el cual determinó procedente las medidas de satisfacción de carácter colectivo, como parte del derecho a la reparación colectiva, a favor de las víctimas de desaparición forzada de personas y desaparición cometida por particulares en el estado de Veracruz; consistentes en el proyecto *Memoria de familiares de víctimas de desaparición en el estado de Veracruz* a cargo del Instituto Mexicano de

Derechos Humanos y Democracia, A.C. (IMDHD), con un costo total de [REDACTED] pesos 00/100 M.N.).

#### IV. CONSIDERANDO

**PRIMERO. Competencia.** El Comisionado Ejecutivo de Atención a Víctimas, con fundamento en los artículos 1°, párrafo tercero, 20, Apartado C, 90, primer párrafo, y 108, primer párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1°, tercer párrafo, y 45 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1°, segundo párrafo, 2, 3, 14, 15 y demás aplicables de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 1, 2, fracción IV, 4 último párrafo, 5, 6, 7 fracciones II, VII y XXXVII, 10, 20, 24, 27 fracciones IV y VI y último párrafo, 73, 84, 88 fracciones II, XX, XXI, XXIII y XXXVII, 91 tercer párrafo, 93 fracción II, 95 fracciones I, VII, XI, XIII y XIV, 130 primer párrafo, 151, y 152 de la Ley General de Víctimas, 150 y 151, fracción I, inciso d) de la Ley General en materia de Desaparición Forzada de Personas, Desaparición cometida por Particulares y del Sistema Nacional de Búsqueda de Personas; así como los numerales 35, 50, 53, y demás aplicables de las Reglas de Operación para el funcionamiento del Fondo de Ayuda, Asistencia y Reparación Integral, es competente para determinar medidas de satisfacción de carácter colectivo, como parte del derecho a la reparación colectiva, a favor de las víctimas de desaparición forzada de personas y desaparición cometida por particulares en el estado de Veracruz, así como para ordenar la práctica de actuaciones y demás diligencias que se requieran y, en su caso, instruir a las unidades administrativas correspondientes a efecto de gestionar los trámites necesarios para dar cumplimiento a la presente resolución.

**SEGUNDO. Legitimación.** Los y las peticionarias [REDACTED]  
[REDACTED]  
[REDACTED]  
[REDACTED]

[REDACTED] en su carácter de víctimas indirectas, están legitimados para formular las solicitudes materia de esta determinación, en términos de lo establecido en los artículos 97, fracción I, 98, párrafo quinto y 109, segundo párrafo, de la Ley General de Víctimas.

**TERCERO. Sobre la procedibilidad de la solicitud.** En términos del artículo 1 de la Ley General de Víctimas la reparación integral comprende la dimensión individual, colectiva, material, moral y simbólica, en tanto las medidas de dicha reparación serán implementadas a favor de las víctimas teniendo en cuenta las circunstancias características del hecho victimizante, así como la gravedad y magnitud de la violación de sus derechos.

El artículo 4, último párrafo de la Ley General de Víctimas, dispone que son víctimas los grupos, comunidades u organizaciones sociales que hubieran sido afectadas en sus

derechos, intereses o bienes jurídicos colectivos como resultado de la comisión de un delito o la violación de derechos.

El artículo 7 de la Ley General de Víctimas señala, entre otros derechos de las víctimas:

"II. A ser reparadas por el Estado de manera integral, adecuada, diferenciada, transformadora y efectiva por el daño o menoscabo que han sufrido en sus derechos como consecuencia de violaciones a derechos humanos y por los daños que esas violaciones les causaron;

[...]

VII. A la verdad, a la justicia y a la reparación integral a través de recursos y procedimientos accesibles, apropiados, suficientes, rápidos y eficaces;

[...]

XXXVII. Los demás señalados por la Constitución, los Tratados Internacionales, esta Ley y cualquier otra disposición en la materia o legislación especial".

El artículo 20 de la Ley General de Víctimas prevé que las víctimas y la sociedad tienen derecho a conocer la verdad histórica de los hechos.

En términos de lo dispuesto por el artículo 27, la Ley General reconoce, como partes integrantes de la reparación integral del daño las medidas de restitución, rehabilitación, compensación, satisfacción –que buscan reconocer y reestablecer la dignidad de las víctimas–; de no repetición, y específicamente en su fracción VI, reconoce la reparación colectiva como un derecho que pertenece a un grupo de víctimas y, establece que las medidas que se implementen en la especie tenderán, entre otras, al reconocimiento y dignificación de los sujetos colectivos victimizados y la cultura de la protección y promoción de los derechos humanos, es decir, se trata de una reparación complementaria a la que se otorga en la dimensión individual.

En el mismo sentido, el último párrafo del referido artículo 27, establece que cualquiera de las medidas de reparación previstas en éste, podrán cubrirse con cargo al Fondo de Ayuda, Asistencia y Reparación Integral.

El artículo 73 de la Ley General de Víctimas señala como medidas de satisfacción la realización de actos que conmemoren el honor, la dignidad y la humanidad de las víctimas, tanto vivas como muertas. En tanto, los artículos 150 y 151, fracción I, inciso d) de la Ley General en materia de Desaparición Forzada de Personas, Desaparición cometida por Particulares y del Sistema Nacional de Búsqueda de Personas, reconoce el derecho de las víctimas de esos delitos a medidas de satisfacción que recuperen su honra y memoria.

Derivado de lo anterior, el artículo 88 fracción XXIII de la Ley General, precisa la facultad de esta autoridad de establecer medidas que contribuyan a garantizar la reparación integral, efectiva y eficaz de las víctimas que hayan sufrido un daño como consecuencia de la comisión de un delito o de la violación de sus derechos humanos, en tanto el diverso 95 fracciones I y XIII establece que corresponde al Comisionado Ejecutivo administrar, representar legalmente y dirigir el cumplimiento de las atribuciones de la Comisión Ejecutiva, así como determinar, a propuesta del Comité Interdisciplinario Evaluador, la reparación integral que se otorgue a las víctimas. En consecuencia, es procedente determinar sobre las medidas que por esta vía se resuelven con base en los autos que obran en el expediente en que se actúa.

**CUARTO. Sobre las medidas de satisfacción de carácter colectivo, como parte del derecho a la reparación colectiva.** En el caso, las cifras dan cuenta del patrón sistemático de desaparición de personas que impera en el estado de Veracruz. Ante ello, resulta importante dar una voz a las personas que buscan a algún ser querido desaparecido. Éstas son portadoras no solamente de la historia de cada víctima desaparecida, que ya no pueden contarla por sí misma, sino también de sus propias experiencias y sus propios sufrimientos sobre lo vivido. Esta característica, la de asumir la memoria de sus desaparecidos, parece colocarlos en una condición psicosocial que algunos antropólogos y psicólogos han denominado como liminalidad,<sup>21</sup> es decir, un estado intermedio entre un sitio y otro, un umbral o una suerte limbo social que los margina del resto de la sociedad, pero que también los impulsa a unirse entre ellos, a forjar un verdadero sentimiento de comunidad y de resistencia que les permite seguir con sus vidas.

Las historias de estas personas, la memoria de sus desaparecidos, las narrativas que han forjado como comunidad, deben ser recuperadas para detonar procesos de memoria y de verdad, así como de acceso a la justicia y al reconocimiento que les ha sido oficialmente negado durante mucho tiempo.<sup>22</sup>

Esta Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas sostiene que esos testimonios representan en sí mismos una fuerza opositora, o de contraste, a los mensajes que manda la presencia de las fosas y que, por lo tanto, hacer un registro documentado de ellos es también una manera de combatir activamente las implicaciones simbólicas de la existencia de estas.

<sup>21</sup> La liminalidad es un concepto antropológico desarrollado por Arnold Van Gennep en su libro "Rituales de paso" y retomado posteriormente por el antropólogo Victor Turner en "La selva de los símbolos" el cual hace referencia a un estado de ambigüedad sufrida por los individuos cuando sufren eventos que los despojan de su estado de normalidad; sin embargo, esta condición "anormal" les permite tener vasos comunicantes con otros individuos que viven experiencias similares y los conmina a formar una comunidad.

<sup>22</sup> Un artículo muy completo sobre los ritos que generan comunidad relacionados a los familiares en búsqueda de desaparecidos y con el hallazgo de fosas clandestinas, es el de Carolina Robledo, "Looking for el Pozolero's traces: Identity and liminal condition in the war of drug's disappearances" y se puede consultar en su versión electrónica en <http://www.redalyc.org/html/136/13631515001/>

Actualmente en Veracruz existen al menos 14 colectivos, organizados a lo largo de los últimos diez años, en los cuales participan cientos de familiares que tienen relación con 324 casos de personas desaparecidas en ese estado. Colectivo por la paz Xalapa, Colectivo Orizaba-Córdoba, Colectivo Red de Madres Veracruz, Solecito Veracruz, Solecito Córdoba, Solecito Cardél, Buscando a nuestros desaparecidos y desaparecidas, Familias en búsqueda María Herrera Xalapa, Familiares Enlaces Xalapa, Madres en Búsqueda Coatzacoalcos, Familiares en Búsqueda María Herrera Poza Rica, Búsqueda Colectiva Coatzacoalcos zona sur, Colectivo Tierra Blanca y Colectivo Madres en Búsqueda Belén González.<sup>23</sup>

En ese sentido, esta resolución debe considerar no solamente el impacto y daños generados por desconocer el paradero de un familiar víctima de desaparición, sino también el efecto que genera la existencia de fosas clandestinas en la psique colectiva, tanto en los que buscan, como en aquellos que viven en lugares donde se sabe socialmente la existencia de éstas.

La Corte Interamericana de Derechos Humanos ha señalado que las medidas de satisfacción son actos u obras de alcance o repercusión públicos que tienen efectos en la recuperación de la memoria de las víctimas: el restablecimiento de su dignidad, la consolación de sus deudos o la transmisión de un mensaje de reprobación oficial a las violaciones de los derechos humanos de que se trata, y de compromiso con los esfuerzos tendientes a que no vuelvan a ocurrir.

En ese tenor, a juicio de esta autoridad, en un ejercicio de memoria resulta indispensable empezar a conocer y registrar la narrativa de los familiares de las víctimas desaparecidas. Es decir, dar voz a los colectivos de familiares que se han organizado para llevar ellos mismos las diligencias y acciones de búsqueda de verdad que el Estado les ha negado reiteradamente. No es casualidad que el mayor número de fosas clandestinas hayan sido encontradas por integrantes de los colectivos.

No somos indiferentes a que sus testimonios y demandas de justicia suelen ser silenciados sistemáticamente por las autoridades que los minimizan con el afán de que pasen desapercibidos. Esta historia negada constituye también una afrenta y un hecho simbólico importante, que tiene que ser reparado en aras de búsqueda de la verdad y de detonar procesos de memoria que sirvan como procesos de documentación alternativos a los reportes oficiales.<sup>24</sup> Todo lo anterior nos lleva a reflexionar sobre las medidas que el Estado debe de tomar para poder implementar una política que nos permita llegar a la verdad, así como encontrar vías compensatorias para las víctimas.

<sup>23</sup> Instituto Mexicano de Derechos Humanos y Democracia, *Proyecto: Memoria de familiares de víctimas de desaparición en el Estado de Veracruz*, México, 2018.

<sup>24</sup> "Gobierno mexicano oculta cifras de miles de desaparecidos: Colectivo El Solecito" en LOS ÁNGELES PRESS, ver en <http://www.losangelespress.org/gobierno-mexicano-oculta-cifras-de-miles-de-desaparecidos-colectivo-el-solecito/> consultado el 10 de septiembre de 2018.

Para esta Comisión Ejecutiva, la presente resolución de reparación colectiva constituye *per se* un reconocimiento a la voz y testimonio de las víctimas por parte del Estado y, por lo tanto, funciona como una reparación simbólica. Tiene la aspiración de ser el principio de una serie de procesos de verdad y memoria, que lleven a los familiares que buscan a sus seres queridos, al acceso efectivo a la justicia y que, a su vez, sus dolorosas historias perduren de manera digna en el colectivo social.

Pretende ser el inicio de una política de acompañamiento para las víctimas, que incluya la recopilación y la valoración justa de sus testimonios de dolor, para generar nuevas narrativas del fenómeno de la desaparición, de las fosas y para recuperar la memoria e identidad de las personas desaparecidas.

Los testimonios de los colectivos de familiares han aumentado y han llegado a más personas gracias a las redes sociales y a la distribución digital. Su relato constituye una narrativa alternativa de la que han construido los medios oficiales y han desafiado valientemente el estado de inoperatividad gubernamental al tomar en sus propias manos las tareas de búsqueda, exhumación e identificación de cuerpos y restos humanos. A pesar de las pocas facilidades, incluso prohibiciones, que han sufrido por parte de las autoridades.<sup>25</sup>

Así pues, si las fosas son la instalación de un discurso de terror, control territorial e impunidad, para esta autoridad el discurso de los colectivos que buscan a sus familiares constituye un contra-mensaje o contra-relato de la violencia y el terror que se vive cotidianamente en Veracruz.

El objetivo de este contra-relato es el de recuperar la memoria de las personas desaparecidas, restablecer su dignidad, ya que hasta la fecha no se ha realizado un ejercicio para recuperar de manera sistemática y homogénea los más de trescientos casos que corresponden a los 14 colectivos y con toda esa información poder elaborar un análisis que proporcione mayores datos sobre las desapariciones desde la perspectiva de las víctimas.

En este sentido, la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas, como institución del Estado mexicano facultada por la Ley General de Víctimas y por la Ley General en materia de Desaparición Forzada de Personas, Desaparición cometida por Particulares y del Sistema Nacional de Búsqueda de Personas para establecer medidas que

<sup>25</sup> "Frena gobierno estatal labores de colectivos para búsqueda de desaparecidos" en EL DICTAMEN ver en <https://www.eldictamen.mx/2018/08/veracruz/boca-ver/frena-gobierno-estatal-labores-de-colectivos-para-busqueda-de-desaparecidos/> consultado el 10 de septiembre de 2018.

"Acusan a Yunes de no permitir a colectivos búsqueda en fosas" en SPDNOTICIAS ver en <https://www.sdpnoticias.com/local/veracruz/2018/08/24/acusan-a-yunes-de-no-permitir-la-busqueda-de-mas-fosas-clandestinas> consultado el 10 de septiembre de 2018.

"Fiscalía ignora a familiares hallazgo en fosas, denuncian colectivos de búsqueda" en EL SOL DE MEXICO ver en <https://www.elsoldemexico.com.mx/republica/justicia/colectivo-solecto-fge-hallazgo-de-fosas-clandestinas-veracruz-desaparecidos-1977394.html> consultado el 10 de septiembre de 2019

contribuyan a garantizar la reparación integral, efectiva y eficaz de las víctimas de delitos o violaciones de derechos humanos, procede a establecer medidas en la dimensión colectiva de las víctimas de desaparición forzada de personas y desaparición cometida por particulares en el estado de Veracruz, con el objetivo de detonar diversos procesos que permitan una reparación integral.

De esta manera, tomando en cuenta la solicitud y consentimiento expreso de las víctimas peticionarias, tal como se ha hecho referencia en el resultando 5 de la presente resolución, se considera procedente que se lleve a cabo el proyecto denominado *Memoria de familiares de víctimas de desaparición en el Estado de Veracruz*, a cargo del Instituto Mexicano de Derechos Humanos y Democracia, (IMDHD).

Dicho Instituto es una organización de la sociedad civil que desde hace tres años realiza un proceso de apoyo y acompañamiento para víctimas y colectivos de familiares de personas desaparecidas del estado de Veracruz en los diversos esfuerzos de búsqueda de sus seres queridos, mediante procesos de formación e interlocución entre los mismos grupos de familiares, así como entre autoridades locales y federales.

El proyecto cumple con el objeto de lo aquí determinado, puesto que recogerá, mediante una herramienta digital desarrollada por la organización Data Cívica, los testimonios de los familiares de personas desaparecidas agrupadas en los colectivos, para sistematizarlos, analizarlos y elaborar un informe que rinda cuenta de una historia colectiva; es decir, de un proceso de recuperación de la memoria.

La compilación será difundida como ejercicio de memoria social del fenómeno, además se aprovechará para capacitar a colectivos de otros estados que deseen realizar un ejercicio similar, tomando en cuenta que se pueden realizar algunos ajustes, así como capacitar a las personas que lo requieran. El propósito es que esta plataforma digital pueda ser utilizada para futuros proyectos.

Es de importancia precisar que, respecto al pleno reconocimiento de los derechos a la verdad, a la memoria y a la justicia, las presentes medidas de satisfacción de carácter colectivo no condicionan, ni extinguen, restringen o suspenden el derecho de las víctimas a tener acceso a la reparación integral del daño a título individual, tal y como lo reconoce la Ley General de Víctimas y la Ley General en materia de Desaparición Forzada de Personas, Desaparición cometida por Particulares y del Sistema Nacional de Búsqueda de Personas.

**QUINTO. Sobre los montos y mecanismos de asignación de recursos.** Una vez que se decretaron las medidas de satisfacción de carácter colectivo, como parte del derecho a la reparación colectiva en favor de las víctimas de desaparición forzada de personas y desaparición cometida por particulares en el estado de Veracruz, consistentes en la

participación de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas, en el proyecto denominado *Memoria de familiares de víctimas de desaparición en el Estado de Veracruz*, a cargo del Instituto Mexicano de Derechos Humanos y Democracia (IMDHD), es pertinente establecer los montos y mecanismos de la asignación de los recursos.

De autos se desprende que, el IMDHD informó a esta Comisión Ejecutiva, que el proyecto tiene un costo total de \$ [REDACTED] ([REDACTED] pesos 00/100 M.N.), precio con el que las víctimas peticionarias estuvieron conformes. El proyecto está dividido en tres etapas y tendrá una duración de siete meses, para lo cual en cada etapa se entregarán los productos en las fechas que a continuación se detallan:

ETAPA	PRODUCTOS	PERIODO DE ENTREGA
Elaboración de la metodología para la realización del proyecto.	Documento metodológico	1 de octubre de 2018.
Biblioteca digital que incluye los testimonios recabados.	Archivo digital con los testimonios recabados disponibles en un sitio de internet para consulta pública. La CEAV será la institución que haga pública este producto.	15 de diciembre de 2018
Informe con el análisis de los testimonios y el contexto de las desapariciones en el estado de Veracruz	Informe impreso (1,000 ejemplares)	30 de abril de 2019
Página web que contendrá los materiales realizados durante la investigación. Esta página será administrada por el IMDHD. La misma información deberá estar pública en la página de la CEAV.	Página web	

En las relatadas condiciones, y atendiendo lo dispuesto en el párrafo último del artículo 27 de la Ley General de Víctimas, este Comisionado Ejecutivo determina que la cantidad total de [REDACTED].00 ([REDACTED] pesos 00/100 M.N.) que comprende el costo del proyecto, sea cubierta con cargo a los recursos del Fondo de Ayuda, Asistencia y Reparación Integral.

Los pagos se realizarán en tres exhibiciones. El primer pago, correspondiente al 25% del total dentro de los primeros quince días del mes de octubre de 2018. El segundo, también del 25%, dentro de los diez días posteriores a la entrega del segundo producto programado para el 15 de diciembre de 2018 y, el 50%, en contra entrega de los productos establecidos para el 30 de abril de 2019.

Ahora bien, para efecto de ejecutar las medidas de satisfacción y establecer los términos de participación de esta Comisión Ejecutiva en las iniciativas, se deberá celebrar un convenio de concertación de acciones con el IMDHD, en el que se especificará: el objeto de la presente medida de satisfacción, la forma y términos del pago, la manera en la que se acreditará el destino de los recursos, así como lo relativo a los derechos de autor y propiedad intelectual. Dicho convenio será integrado a las constancias que integran el expediente en que se actúa.

La Dirección General del Fondo de Ayuda, Asistencia y Reparación Integral, una vez que la Dirección General del Comité Interdisciplinario Evaluador le notifique mediante la remisión de copia certificada del convenio de concertación de acciones, procederá, en los plazos establecidos en la normatividad a realizar los pagos en los términos acordados en dichos instrumentos jurídicos.

Finalmente, las unidades administrativas de esta Comisión Ejecutiva que se señalen en el convenio serán responsables del seguimiento y cumplimiento de las medidas determinadas en esta resolución.

### **CONSIDERACIONES FINALES**

Considerando los razonamientos antes esgrimidos, la totalidad de las constancias que obran en el expediente de mérito y el proyecto de dictamen emitido por el Comité Interdisciplinario Evaluador, con fundamento en los artículos 1°, párrafo tercer, 20, Apartado C, 90, primer párrafo, y 108, primer párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1°, tercer párrafo, y 45 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1°, segundo párrafo, 2, 3, 14, 15 y demás aplicables de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 1, 2, fracción IV, 4 último párrafo, 5, 6, 7 fracciones II, VII y XXXVII, 10, 20, 24, 27 fracciones IV y VI y último párrafo, 73, 84, 88 fracciones II, XX, XXI, XXIII y XXXVII, 91 tercer párrafo, 93 fracción II, 95 fracciones I, VII, XI, XIII y XIV, 130 primer párrafo, 151, y 152 de la Ley General de Víctimas; así como los numerales 35, 50, 53, y demás aplicables de las Reglas de Operación para el funcionamiento del Fondo de Ayuda, Asistencia y Reparación Integral, fueron procedentes las medidas de satisfacción de carácter colectivo, como parte del derecho a la reparación colectiva, en los términos precisados en el considerando cuarto de esta determinación, y para quedar los montos a cubrir con cargo al Fondo de Ayuda, Asistencia y Reparación Integral en los términos anteriormente especificados y que serán precisados en el convenio que al efecto se celebre.

En virtud de lo antes expuesto y fundado, se emiten los siguientes puntos:

## V. RESOLUTIVOS

**PRIMERO.** Se establecen como medidas de satisfacción de carácter colectivo, como parte del derecho a la reparación colectiva a favor de las víctimas de desaparición forzada de personas y desaparición cometida por particulares en el estado de Veracruz, consistentes en el proyecto *Memoria de familiares de víctimas de desaparición en el estado de Veracruz* a cargo del Instituto Mexicano de Derechos Humanos y Democracia, A.C. (IMDHD), con un costo total de \$ [REDACTED].00 ([REDACTED] pesos 00/100 M.N.).

**SEGUNDO.** Se instruye al Comité Interdisciplinario Evaluador a efecto de que notifique la presente resolución a todas aquellas unidades administrativas involucradas con la implementación de esta, así como al Instituto Mexicano de Derechos Humanos y Democracia, A.C. (IMDHD).

**TERCERO.** Se instruye a la Dirección General de Vinculación Interinstitucional a realizar las gestiones necesarias en el ámbito de sus atribuciones para que la Comisión Ejecutiva suscriba el convenio que permita el cumplimiento a las medidas determinadas, previo dictamen de la Dirección General de Asuntos Jurídicos.

**CUARTO.** Se instruye a la Dirección General del Fondo de Ayuda, Asistencia y Reparación Integral a realizar de manera oportuna los trámites y gestiones administrativas necesarias ante el Banco de Ahorro Nacional y Servicios Financieros, S.N.C. (BANSEFI, S.N.C.), en su carácter de Fiduciario, para el otorgamiento de los recursos, en estricto cumplimiento a lo determinado en la presente resolución y en los términos que se precisen en el convenio celebrado para tal efecto.

**QUINTO.** Se instruye a todas las Unidades Administrativas de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas a que, en el ámbito de su competencia, coadyuven en el cumplimiento de lo resuelto en esta determinación y a dar el seguimiento correspondiente, una vez ejecutadas las medidas de reparación, de conformidad con las atribuciones que señalan la Ley General de Víctimas, el Estatuto Orgánico de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas y las demás disposiciones aplicables.

**SÉXTO.** Publíquese la presente resolución en la página de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas, de acuerdo con las disposiciones de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, a fin de garantizar los principios de publicidad y transparencia reconocidos en el artículo 5 de la Ley General de Víctimas.

**CÚMPLASE**

Así lo resolvió el maestro **Sergio Jaime Rochín del Rincón**, Comisionado Ejecutivo de Atención a Víctimas. Dado en la Ciudad de México a los veinticuatro días del mes de septiembre de dos mil dieciocho. - **Firma.**

**Sergio Jaime Rochín del Rincón,**  
Comisionado Ejecutivo

